



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
R 3736 0	
15 JUN 2022	
HORA 11:55	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 14 de junio de 2022

CITE. ALP/CD/ CN/OPSS N° 19/2021-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
14 JUN 2022	
HORA 12:42	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
3	8

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL 286-21

Por intermedio de la presente tengo a bien hacer llegar un saludo revolucionario y éxito en las funciones que desempeña en la Cámara de Diputados.

En virtud al Artículo 117 del reglamento general de la Cámara de Diputados tengo a bien solicitar por la Unidad que corresponda, proceda a la Reposición del Proyecto de Ley N° 412 /2019-2020 "DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICINA NATURAL, TRADICIONAL Y ANCESTRAL DEL JAMPI, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUARI, DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DE URURO". para la continuación de su tratamiento legislativo 2021-2022.

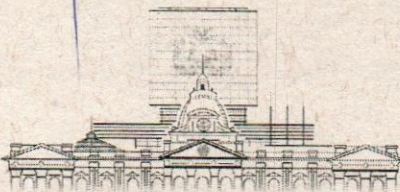
Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Elic Omar P. Sanchez Soto
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C.: Arch.

Otto. de Referencia: 72457283 - 2184600



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 14 de Agosto del 2019

Cite: BM-OR 091/2019-2020

Señor
Victor Ezequiel Borda Belzú
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
PRESENTE.-**

PL 286-21

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL -412-19

De mi mayor consideración:

En virtud al art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el proyecto de ley que declara **“PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICINA NATURAL, TRADICIONAL Y ANCESTRAL DEL JAMPI, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUARI, DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”**

Adjunto al proyecto lo siguiente:

- Tres ejemplares más medio magnético en CD.
- Anexos
- Formulario 05
- Proyecto Departamental y Proyecto Municipal

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

**Dip. Elauterio Huallpa Janco
JEFE DE BANCADA
MAS - IPSE ORURO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



160

PROYECTO DE LEY N°

“SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICINA NATURAL, TRADICIONAL Y ANCESTRAL DEL JAMPI, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUARI, DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”

I. OBJETIVO GENERAL: Declarar Patrimonio Cultural e Inmaterial a la Feria de la medicina natural, tradicional y ancestral del Jampi del Municipio de Santiago de Huari, por la cultura que representa a nivel municipal, departamental y nacional, siendo una expresión de saberes y prácticas ancestrales.

I.I ANTECEDENTES:

Huari es una población ubicada a menos de 150 kilómetros de Oruro sobre la carretera que conduce desde Oruro a la zona de los salares. Históricamente, desde la colonia e incluso durante república, representó un lugar de descanso obligatorio de viajeros que atravesaban el Altiplano en dirección al océano pacífico o para aquellos que se movían de Norte a Sur por el altiplano boliviano. Al parecer por esta razón es que se instituyó en este lugar una feria anual cuyos orígenes datan de tiempos coloniales cuando los españoles establecieron algunos centros de comercio para la integración de las comunidades indígenas a las redes mercantiles. La Feria de Huari es una de las más importantes en la región altiplánica donde se concentraban, en el pasado, productos agropecuarios, comerciales e industriales para el intercambio entre personas que llegaban desde diversas procedencias, tanto del interior como del exterior del país. Se trata de una feria itinerante que se inicia en Huari y luego se traslada a Challapata y diferentes zonas de la ciudad de Oruro, todo ocurre después de la Semana Santa y se repite todos los años.

La feria en Huari, sin embargo, tiene una particularidad, es el único lugar donde se concentran y circulan una diversidad de productos curativos y medicinales



propios de las sociedades andinas, ya sea en pequeñas cantidades o al por mayor, los mismos que llegan a los “jampi qatus” de La Paz, Cochabamba, Potosí y otros departamentos del país. Productores, comerciantes y consumidores e jampis llegan de todas partes, lo que también significa un importante espacio para la circulación e intercambio de saberes, conocimientos y prácticas sobre la medicina tradicional.

I.II UBICACIÓN Y PERIODO

La feria del Jampi de la palabra quechua “curar” tiene lugar en Santiago de Huari del departamento de Oruro en la primera semana de Pascua.

I.III ORIGEN

Los origen exactos de la feria no son conocidos pero las actuales narraciones hacen referencia a una feria ganadera que luego se convirtió en una feria de plantas medicinales. Algunos relatos señalan los siguientes:

Orlando Chavez, ex alcalde de Santiago de Huari afirma que esta feria comienza por que los arrieros que llegaban de la Argentina, Perú inclusive de Chile venían a Huari como un asentamiento por la calidad de agua, principalmente para el descanso de los animales, porque esta feria trasladaba sus productos en mulas en caballos.

Braulio Choque, investigador local señala que en ese tiempo venía gente de Condo y de las comunidades aledañas, al ver que había ganado en Santiago de Huari compraban mercadería.

Francisco, recolector y vendedor de plantas relata que esta feria previamente era siempre internacional, venían desde Sucre con su ganado es decir caballos, mulas hacia la feria de Huari para comprar mercadería. A diferencia de los mercados normales donde se vende en menor cantidad, en la feria de Jampi se

Este conjunto de conocimientos y prácticas tradicionales son el resultado de una amplia acumulación cultural de siglos en las sociedades andinas, que por el proceso de transmisión oral se han mantenido vigentes hasta la actualidad y constituyen un elemento fundamental de la herencia e identidad cultural boliviana, ya no solo de comunidades indígenas, sino también de amplios sectores populares urbanos.

la gran feria de productos curativos de Huari, es una de las más importantes de la región andina, precisamente por la magnitud de venta al por mayor de productos medicinales de naturaleza vegetal, mineral y animal, productos como:



hierbas secas, quina, contras, wajes, misterios, siwarios, incienso, copal, millu; un conjunto de elementos curativos que sirven para tratamiento de la salud biológica, social y psicológica de las personas en consonancia con la cosmovisión andina de la integralidad de la vida. Asimismo, las plantas propuestas son: la muña, lampaya, yareta, sillu sillu, retama, manzanilla y muchos otros, que son usadas para todo tipo de dolencias y enfermedades. La feria del Jampi de Huari tiene, sin duda, por su singularidad, un valor excepcional para el Patrimonio Cultural orureño y boliviano.

Cabe destacar que los productos llegan desde el altiplano, valles y trópicos, es decir, de todas las regiones de Bolivia, lo cual, contribuye la mayor concentración de mayoristas que ofrecen estos productos en la feria del Jampi, de igual manera, comparten los saberes y conocimientos que son transmitidos desde Huari hacia el resto del país.

Es elemental mencionar, que personas arriban de toda Bolivia para proveerse de estos productos medicinales, lo que implica una interrelación entre productores, consumidores, comerciantes, entre los que no faltan los especialistas rituales y curanderos practicantes de la medicina tradicional y popular.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

II.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, el artículo 9, numeral 3 de la Constitución Política del Estado señala en los principios y valores y fines del estado que la “reafirmación y consolidación la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.





Que, el artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el estado, entendiéndose en todos sus niveles, garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 302, párrafos I, numeral 16 señala las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, siendo este "la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Asimismo, en el numeral 31 establece la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de la jurisdicción.

Que, el artículo 42, párrafos I, II de la Constitución Política del Estado se refiere a los derechos sociales y económicos, donde explícitamente describe la responsabilidad del Estado de promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Asimismo, la protección de su conocimiento como prioridad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II.II LEYES

LEY N° 530

DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la ley 530. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia,





gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, la regulación del Patrimonio Cultural Boliviano se regirá de acuerdo a los principios del Artículo 3. De la mencionada ley de referencia:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

4. Interculturalidad. Reconocimiento a la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales del Estado Plurinacional de Bolivia.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural solo se puede prevenir si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en los bienes y manifestaciones culturales.



090000154

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las institucionales del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

Que, de acuerdo a los siguientes numerales del artículo 4 de la ley de referencia, se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de



09000053

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Que, la ley 530 en su TÍTULO II, PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, Artículo 5, señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmaterial y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades intercultural y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la ley 530 Define como (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL), en su artículo 7.I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.



2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.

2. Artes escénicas y del espectáculo.

3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.

4. Formas tradicionales de organización social y política.

5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.

6. Actos y creencias religiosas.

7. Música y danza

8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional.

9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 25.I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autónomo y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

En la Ley de referencia en su TÍTULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO.

I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades



interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

La mencionada Ley de acuerdo al Artículo 35. Se establece que las DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

II.III DECRETOS SUPREMOS

El Decreto Supremo No. 429 de 10 de febrero del 2010 modifica la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar del desarrollo turístico de las regiones.

II.IV RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL

Mediante la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro N° 169, de fecha 18 de Abril del 2019, se Declara "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICA NATURAL, TRADICIONAL Y ANCESTRAL DEL JAMPI, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUARI, DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"

II.V LEY MUNICIPAL

Mediante Ley Municipal N° 102, de fecha 13 de Marzo de 2018, se tiene la LEY DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, CULTURAL E INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICINA NATURAL, TRADICIONAL Y ACENTRAL (JAMPI)- DEL MUNICIPIO DE HUARI.





III. JUSTIFICACIÓN

La cultura y todos los elementos tangibles e intangibles que la componen, son la mayor fuente de riqueza que la humanidad posee, no debe olvidarse que un pueblo sin cultura es un pueblo sin identidad, un pueblo abocado al olvido. Una de las formas en la que los pueblos dinamizan su cultura y mantienen su identidad es a través del conocimiento y la práctica de sus mismos valores.

La sustancia del patrimonio cultural inmaterial no solo es la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios del Estado Boliviano.

Es importante reconocer la Feria del Jampi como un hecho cultural único que se desarrolla en territorio orureño como herencia cultural de los antepasados. Asimismo, se convierta en un escenario para el estudio y registro sistemático de la farmacopea tradicional andina, promoviendo y revalorizado su uso.

IX. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior expuesto, se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por intermedio de sus Cámaras se apruebe el proyecto de Ley que se declara **PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICINA NATURAL, TRADICIONAL Y ANCESTRAL DEL JAMPI, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUARI, DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, y sea promulgada con carácter nacional para su protección, conservación, promoción y difusión que ira en beneficio del país.


Dip. Eleuterio Huallpa Janco
JEFE DE BANCADA
MAS - IPSP ORURO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°....

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

“SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A LA FERIA DE LA MEDICINA NATURAL, TRADICIONAL Y ANCESTRAL DEL JAMPI, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUARI, DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia **“a la feria de la medicina natural, tradicional y ancestral del Jampi”**.

ARTÍCULO 2.- “El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, difusión, recuperación y salvaguardia, **“a la feria de la medicina natural, tradicional y ancestral del Jampi”**.”

Esta dada en la Sala Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.... días del mes..... de dos mil diecinueve años.

Remítase al órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.


Dip. Eleuterio Huallpa Janco
JEFE DE BANCADA
MAS - IPSP ORURO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020

PL

00000029
286-29

PL - 412-19